



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 17 DE JUNIO DE 2022**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO  
ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO N.º 1725 DEL 17 DE JUNIO DE 2022 POR EL CUAL SE ACUMULAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO N.º 01-2021 Y 01-2022		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
800.231.021-8	ICM INGENIEROS S.A.S	CENTROS DIGITALES	17-06-2022	1 1	2021 2022
830.502.135- 1	INTEC DE LA COSTA S.A.S	CENTROS DIGITALES	17-06-2022	1 1	2021 2022
900.990.182-3	OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S.	CENTROS DIGITALES	17-06-2022	1 1	2021 2022
901.439.999-6	UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020	CENTROS DIGITALES	17-06-2022	1 1	2021 2022
900.485.861-0	FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN	CENTROS DIGITALES	17-06-2022	1 1	2021 2022



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B  
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-025  
V 7.0  
Pública



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**AUTO NÚMERO 1725 DEL 17 DE JUNIO DE 2022**

**POR EL CUAL SE ACUMULAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO  
COACTIVO N.º 01-2021 Y 01-2022**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, de 2020 y 0343 de 2022.

**ANTECEDENTES**

Esta Coordinación inició procedimiento administrativo de Cobro Coactivo N.º 01-2021 contra la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, con NIT. 901.439.999-6 y sus integrantes y/o garante/garantes a saber: (i) FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN con NIT. 900.485.861-0, representada legalmente por JAIRO ANTONIO MÚNERA CARDONA, identificado con C.C. 9.100.850, con una participación del 35%; (ii) ICM INGENIEROS S.A.S con NIT. 800.231.021-8, representada legalmente por HERLES RODRIGO ARIZA BECERRA identificado con C.C. 5.842.519, con una participación del 35%; (iii) INTEC DE LA COSTA S.A.S con NIT. 830.502.135-1, representada legalmente por HUGO ARMANDO CANABAL HOYOS, identificado con C.C. 10.932.959, con una participación del 15% y; (iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S con NIT. 900.990.182-3, representada legalmente por RAFAEL ENRIQUE ROMERO PAYARES, identificado con C.C. 1.047.412.503, con una participación del 15%.

Dicho procedimiento administrativo de Cobro Coactivo se inició con fundamento en la Resolución No. 1747 del 19 de julio de 2021, por la cual se decidió la actuación administrativa sancionatoria contractual, N.º 26 de 2021, en el sentido de declarar la caducidad del Contrato de Aporte N.º 1043 de 2020 y hacer efectiva la cláusula penal pactada en dicho contrato. La obligación objeto de cobro en el procedimiento administrativo de cobro coactivo n º 001 del 2021, se encuentra identificada contablemente así:

<b>NÚMERO COMPROBANTE CONTABLE</b>	<b>DE</b>	<b>FECHA EXIGIBILIDAD</b>	<b>INICIAL</b>	<b>DE</b>	<b>VALOR CAPITAL</b>
503-249		17/08/2021			<b>39,015,740,594.00</b>
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>39,015,740,594.00 (*)</b>

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total).





**AUTO NÚMERO 1725 DEL 17 DE JUNIO DE 2022 POR EL CUAL SE ACUMULAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01-2021 Y 01-2022**

Dentro de dicho procedimiento administrativo de Cobro Coactivo se libró mandamiento de pago, mediante el Auto N.º 002 del 20 de agosto de 2021 por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$39.015.740.594.00), equivalente a CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (42.944) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Una vez proferido el mandamiento de pago, el GIT de Cobro Coactivo remitió a la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020 y a sus integrantes las comunicaciones para surtir las respectivas notificaciones personales.

Conforme con lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario, se profirió el Auto N.º 644 del 20 de agosto de 2021, por medio del cual se decretaron medidas cautelares dentro del Procedimiento de cobro coactivo N.º 1 de 2021. Este auto se adicionó mediante los autos N.º 685 del 27 de agosto de 2021, N.º 686 del 30 de agosto de 2021, N.º 720 del 8 de septiembre de 2021, N.º 766 del 20 de septiembre de 2021, N.º 857 del 20 de octubre de 2021 y N.º 1100 del 14 de diciembre de 2021.

La fecha de la notificación del mandamiento de pago fue el 17 de septiembre del 2021, desde la cual transcurrieron más de 15 días, sin que el deudor excepcionara o realizara el pago de la obligación, por lo que esta Coordinación, ordenó seguir adelante la ejecución mediante resolución N.º 768 del 12 de octubre de 2021 la cual fue notificada el 2 de diciembre de 2021 mediante publicación de aviso en página web.

Mediante Auto N.º 416 del 8 de marzo de 2022 se liquidó el crédito y mediante Auto N.º 642 del 24 de marzo de 2022 se modificó la liquidación del crédito la cual quedó cuantificada así:

-Capital adeudado, con corte al 15 de marzo del 2022: CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$40.969.730.886,47).

-Intereses moratorios, con corte al 15 de marzo del 2022: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.595.867.188).

Adicionalmente, esta Coordinación inició procedimiento administrativo de Cobro Coactivo N.º 01-2022 contra la misma UNIÓN TEMPORAL y contra sus integrantes con fundamento en lo establecido en los artículos primero, tercero y quinto de la Resolución No. 2010 del 15 de diciembre de 2021, en los cuales se dispuso:

Artículo 1: *"LIQUIDAR de manera unilateral el Contrato de Aporte No. 0001043 de 2020 suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020"*.

Artículo 3: *"DECLARAR que la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, sus integrantes y/o garante/garantes, están obligados a pagar al Ministerio/Fondo Único TIC el valor de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$74.707.531.424) por concepto de devolución del anticipo debidamente indexado y lo correspondiente a los frutos civiles del dinero para la entidad sobre el mismo monto girado, a la fecha de expedición de la presente liquidación. A partir de la firmeza del presente acto, se causarán y exigirán intereses moratorios a la tasa de interés prevista en el artículo 4 numeral 8 de la ley 80 de 1993.*



**AUTO NÚMERO 1725 DEL 17 DE JUNIO DE 2022 POR EL CUAL SE ACUMULAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01-2021 Y 01-2022**

*ARTICULO 5. Otorgar un plazo de tres (3) días hábiles a la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, a partir de la firmeza del presente acto, para que por intermedio de su representante legal y/o apoderados, sus integrantes y/o garante/garantes, realice la devolución y pago de los recursos señalados en el presente acto de liquidación, en la forma que antecede.*

Dentro de dicho procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se profirió Mandamiento de Pago N.º 02 del 3 de febrero de 2022 por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$74.707.531.424), por concepto de devolución del anticipo debidamente indexado, más lo correspondiente a los frutos civiles del dinero para la entidad sobre el mismo monto girado, con corte a la fecha de expedición de la Resolución 02010 del 15 de diciembre del 2021, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de ejecutoria de esta resolución y hasta la fecha de pago total de la obligación cuyo cálculo se realizará teniendo en cuenta las reglas fijadas para el efecto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, según el cual, en los contratos estatales, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

Una vez proferido el mandamiento de pago, el GIT de Cobro Coactivo remitió a la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020 y a sus integrantes las comunicaciones para surtir las respectivas notificaciones personales.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 837 del E.T. dentro de dicho procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se profirió el Auto N.º 257 del 2 de marzo de 2022, por medio del cual se decretó el embargo y secuestro a favor de LA NACIÓN - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, con NIT. 800.131.648-6, de los remanentes que llegaren a resultar del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No. 01 de 2021.

La fecha de la notificación del mandamiento de pago fue el 17 de marzo del 2022, desde la cual transcurrieron más de 15 días, sin que el deudor excepcionara o realizara el pago de la obligación, por lo que esta Coordinación, ordenó seguir adelante la ejecución mediante resolución N.º 79 del 22 de abril de 2022 la cual fue notificada el 16 de mayo de 2022 mediante publicación de aviso en página web.

Mediante Auto 1423 del 8 de junio de 2022 se liquidó el crédito y mediante auto N.º 1682 del 10 de junio de 2022 se modificó la liquidación del crédito la cual quedó cuantificada así:

Suma total adeudada OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$83.455.807.954), con fecha de corte 8 de junio de 2022, discriminada de la siguiente manera:

1. La suma de SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$70.243.279.599) por concepto de capital.
2. La suma de DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.612.999.839) por concepto de frutos civiles.
3. La suma de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.131.231.244) por concepto de indexación.



**AUTO NÚMERO 1725 DEL 17 DE JUNIO DE 2022 POR EL CUAL SE ACUMULAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01-2021 Y 01-2022**

La suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.468.297.273) por concepto de intereses moratorios

El artículo 825 del Estatuto Tributario en su artículo 825 establece que "Cuando se estén adelantando varios procedimientos administrativos coactivos respecto de un mismo deudor, éstos podrán acumularse".<sup>1</sup> (negrillas y subrayas por fuera del texto original).

A su turno, el Manual de Cobro Administrativo en etapa Persuasiva y Coactiva adoptado mediante Resolución 135 del 23 de enero de 2014 en su artículo 3.11.1 y 3.11.3 establece lo siguiente en relación con los requisitos que se deben cumplir para que resulte procedente la acumulación del procedimiento administrativo de cobro coactivo:

*"3.11.1 Requisitos de la Acumulación: que se trate de obligaciones a cargo de concesionario, licenciario, proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones o licenciarios de servicios postales, concesionarios de correo u operador postal de conformidad con la habilitación y/o permiso otorgado a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Procede en relación con obligaciones por diferentes conceptos y periodos.*

*Que el procedimiento para el cobro sea el contenido en el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1564 de 2012.*

*Que, en los procesos a acumular, no haya sido aprobado el remate".*

*3.11.3 Acumulación de procesos. Consiste en tratar como un solo proceso varios procesos administrativos coactivos que se adelantan simultáneamente contra un mismo deudor.*

*El proceso más adelantado se suspenderá hasta que los demás se encuentren en la misma etapa procesal, momento a partir del cual se decreta la acumulación para tramitarlos todos como un solo proceso<sup>2</sup>.*

Por su parte, el Código general del Proceso en su artículo 64 prevé lo siguiente sobre la figura de la acumulación:

*"Artículo 464. Acumulación de procesos ejecutivos Se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común, siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.*

*Para la acumulación se aplicarán las siguientes reglas:*

*1. Para que pueda acumularse un proceso ejecutivo quirografario a otro en el que se persiga exclusivamente la efectividad de la garantía real, es necesario que lo solicite el ejecutante con garantía real.*

*2. La acumulación de procesos procede, aunque no se haya notificado el mandamiento de pago. No procederá la acumulación si en cualquiera de los procesos ejecutivos hubiere precluido la oportunidad señalada en el inciso 1o del artículo precedente. En la solicitud se indicará esta circunstancia.*

<sup>1</sup> Estatuto tributario artículo 825.

<sup>2</sup> Manual de Cobro Administrativo en etapa Persuasiva y Coactiva artículo 3.11.1 y 3.11.3.



**AUTO NÚMERO 1725 DEL 17 DE JUNIO DE 2022 POR EL CUAL SE ACUMULAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01-2021 Y 01-2022**

3. *No son acumulables procesos ejecutivos seguidos ante jueces de distintas especialidades.*

4. *La solicitud, trámite y en su caso la notificación del mandamiento de pago se sujetará en lo pertinente a lo dispuesto en los artículos 149 y 150. El auto que la decreta dispondrá el emplazamiento ordenado en el numeral 2 del artículo 463. De allí en adelante se aplicará en lo pertinente lo estatuido en los numerales 3, 4 y 5 del mismo artículo.*

5. *Los embargos y secuestros practicados en los procesos acumulados surtirán efectos respecto de todos los acreedores. Los créditos se pagarán de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial<sup>3</sup>.*

Que en el presente asunto se cumplen los presupuestos procesales y requisitos exigidos en los artículos 825 del Estatuto Tributario Nacional, 464 del Código General del Proceso y 3.11.1 del Manual de Cobro Administrativo en etapa Persuasiva y Coactiva para que proceda la acumulación de procedimientos administrativos de cobro coactivo que se adelanten contra el mencionado deudor, por cuanto, conforme a lo expresado con anterioridad los procedimientos administrativos de cobro coactivo n°001 del 2021 y 001 del 2022, se adelantan por una misma autoridad, se encuentran en la misma etapa procesal y se adelantan contra las mismas personas y en ninguno de los dos se ha aprobado el remate.

Que, en atención al principio de economía procesal, por tenerse cumplidos los presupuestos previstos en las normas antes citadas, es procedente ordenar la acumulación de los procedimientos de cobro coactivo numero 01-2021 y 01-2022.

Conforme a lo expresado con anterioridad los procedimientos administrativos de cobro coactivo n°001 del 2021 y 001 del 2022, se encuentran en la misma etapa procesal y se adelantan contra las mismas personas.

Para la acumulación de los procedimientos administrativos de cobro coactivo n° 001 del 2021 y N°001 del 2022, se tendrá en cuenta que la sumatoria de las liquidaciones del crédito aprobadas en cada uno de éstos equivale a la suma total de **CIENTO VEINTISIETE MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$127.042.750.924)**, suma que en los términos del numeral 4.16 del Manual Administrativo de Cobro de la entidad deberá ser objeto de liquidación definitiva después del remate, con el fin de incluir el valor actualizado de intereses, así como el correspondiente a las costas del proceso.

En mérito de lo expuesto, la Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Cobro Coactivo;

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ORDENAR** la acumulación de los procedimientos de cobro coactivo numero 01-2021 y 01-2022 adelantados en contra de la UNIÓN TEMPORAL CENTROS POBLADOS COLOMBIA 2020, con NIT. 901.439.999-6 y sus integrantes a saber: (i) FUNDACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA, SEGURIDAD E INNOVACIÓN con NIT. 900.485.861-0 con una participación del 35%; (ii) ICM INGENIEROS S.A.S con NIT. 800.231.021-8 con una participación del 35%; (iii) INTEC DE LA COSTA S.A.S con NIT. 830.502.135-1 con una participación del 15% y; (iv) OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S con NIT. 900.990.182-3 con una participación del 15%.

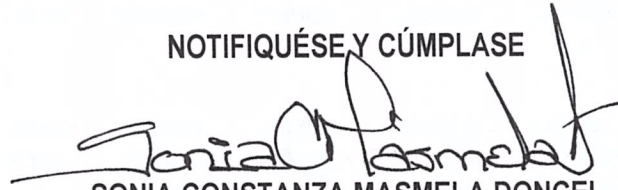
<sup>3</sup> Código general del Proceso artículo 464.

**AUTO NÚMERO 1725 DEL 17 DE JUNIO DE 2022 POR EL CUAL SE ACUMULAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 01-2021 Y 01-2022**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente auto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 833-1 ibidem.

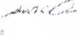

Dado en Bogotá, el 17 de junio de 2022.

**NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Abel José de la Ossa de Vivero GIT de Cobro Coactivo   
Revisó: Catalina Flórez Asesor Externo Dirección Jurídica.   
Aprobó: Simón Rodríguez Serna Director Jurídico. 